

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00327-00
DEMANDANTE: ÁLVARO LEÓN CHÁVEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR -PROTECCION

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que Colpensiones no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia de conciliación, concerniente al Caculo de Rentabilidad, por tanto, se hace necesario requerir nuevamente so pena de sanción y so pena de prescindir de la prueba. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REQUERIR NUEVAMENTE** a la demandada Colpensiones, para que en el término de **diez (10) días**, aporte el cálculo de rentabilidad decretado en audiencia de conciliación, comoquiera que, la prueba fue decretada a su favor y cargo de dicha entidad, por lo que no se puede solicitar que ahora dicha prueba se traslade a la AFP.

Lo anterior, so pena de las sanciones de Ley por desacato a una orden judicial, conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 44 del C.G.P.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los

particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

2. **CITAR**a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:

lepy@yahoo.com

alecha1409@hotmail.com

Demandado:

audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

jrodriguez@godoycordoba.com

accioneslegales@proteccion.com.co

olga.hernandez@proteccion.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiocho (28) de julio de 2021
Por ESTADO N° 0121 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7319fa15ae40d0e5b2a317f604b783d3433d68bd1bc8460ec615e6b93a772b**

Documento generado en 27/07/2021 06:41:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00446-00
DEMANDANTE: GLORIA LUZ DURAN MAX
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que Colpensiones no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia de conciliación, concerniente al Caculo de Rentabilidad, por tanto, se hace necesario requerir nuevamente so pena de sanción y so pena de prescindir de la prueba. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REQUERIR NUEVAMENTE** a la demandada Colpensiones, para que en el término de **diez (10) días**, aporte el cálculo de rentabilidad decretado en audiencia de conciliación, comoquiera que, la prueba fue decretada a su favor y cargo de dicha entidad, por lo que no se puede solicitar que ahora dicha prueba se traslade a la AFP.

Lo anterior, so pena de las sanciones de Ley por desacato a una orden judicial, conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 44 del C.G.P.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

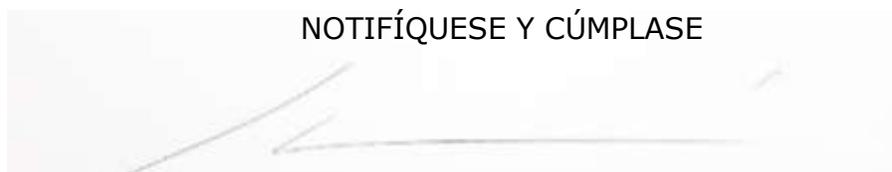
"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los

particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

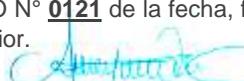
2. **REPROGRAMAR** la audiencia señalada en auto anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
paula648@hotmail.com
vianneyabogada@yahoo.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
jairar.bp@gmail.com
jair.atuesta@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiocho (28) de julio de 2021 Por ESTADO N° 0121 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaría

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52276f8aea412a1b44f85b795ebf9f679e3a741758c0ebef17f4aef1eef6174**

Documento generado en 27/07/2021 06:40:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00447-00
DEMANDANTE: HÉCTOR BECERRA CUBILLOS
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que Colpensiones no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia de conciliación, concerniente al Caculo de Rentabilidad, por tanto, se hace necesario requerir nuevamente so pena de sanción y so pena de prescindir de la prueba. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REQUERIR NUEVAMENTE** a la demandada Colpensiones, para que en el término de **diez (10) días**, aporte el cálculo de rentabilidad decretado en audiencia de conciliación, comoquiera que, la prueba fue decretada a su favor y cargo de dicha entidad, por lo que no se puede solicitar que ahora dicha prueba se traslade a la AFP.

Lo anterior, so pena de las sanciones de Ley por desacato a una orden judicial, conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 44 del C.G.P.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los

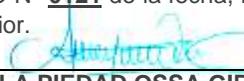
particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

2. **REPROGRAMAR** la audiencia señalada en auto anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
hecbecu@yahoo.com
notificaciones.arcc@acostarojasasociados.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
jairar.bp@gmail.com
jair.atuesta@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiocho (28) de julio de 2021
Por ESTADO N° <u>0121</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ade6a1e85128fbcde48440618a79624f3e1b77527d43347e3ee346e2f11aef**

Documento generado en 27/07/2021 06:40:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-0027000
DEMANDANTE: NOHORA ANGELA PEÑA SALDAÑA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR – SKANDIA

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) SANTIAGO BERNAL PALACIOS identificado (a) con la C.C. 1.016.035.426, portador (a) de la T.P. No. 269.922 del CSJ, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Se le ordena a Colpensiones para que, en el término de 05 días, aporte el cálculo de rentabilidad al que hace referencia en el escrito de la demanda

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL identificado (a) con la C.C. 1.121.914.728, portador (a) de la T.P. No. 288.455 del CSJ, como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS identificado (a) con la C.C. 52.897.248, portador (a) de la T.P. No. 288.455 del CSJ, como apoderado judicial de la SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a la hora de las **11:00 A.M., DEL LUNES TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así

como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

ernestosilva2000@yahoo.com
asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co
noanpesa@gmail.com
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
lavoroabogados@hotmail.com
notificaciones@godoycordoba.com
ncarrasco@godoycordoba.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 121 fijado hoy
28 DE JULIO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24098321ed6c9e7fdb29602b603dea23669c1d2bd45a97dec1f2c2146f0ad0f1

Documento generado en 27/07/2021 06:42:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-0063400
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA VALDERRAMA BLANCO
DEMANDADO: COLPENSIONES – POVENIR S.A

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRA FRANCO QUINTERO identificado (a) con la C.C. 1.094.919.721, portador (a) de la T.P. No. 250.913 del CSJ, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Se le ordena a Colpensiones para que, en el término de 05 días, aporte el expediente administrativo de la señora Demandante.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado (a) con la C.C. 79.985.203, portador (a) de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FODOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA DE FODOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a la hora de las **12:30 P.M., DEL LUNES TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 121 fijado
hoy 28 DE JULIO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

abogados@lopezasociados.net
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
dmgonzalez@procuraduria.gov.co

gerenciaambitojuridico@gmail.com

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20b68e0c7ebad37434f918335c186ccee4457d519c1a34bc0552dfd07e3f472**
Documento generado en 27/07/2021 06:42:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-0039300
DEMANDANTE: RICARDO GARZÓN CONSUEGRA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCIÓN – COLFONDOS –
PORVENIR.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS identificado (a) con la C.C. 1.022.361.255, portador (a) de la T.P. No. 237.264 del CSJ, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Se le ordena a Colpensiones para que, en el término de 05 días, aporte el cálculo de rentabilidad al que hace referencia en el escrito de la demanda junto con el expediente administrativo del señor Demandante.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LISA MARIA BARBOSA HERRERA identificado (a) con la C.C. 1.026.288.903, portador (a) de la T.P. No. 329.738 del CSJ, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FODOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA DE FODOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado (a) con la C.C. 91.510.758, portador (a) de la T.P. No. 219.124 del CSJ, como apoderado judicial de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA identificado (a) con la C.C. 53.077.146, portador (a) de la T.P. No. 184.941 del CSJ, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANITAS PROTECCIÓN S.A

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANITAS PROTECCIÓN S.A

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación

del litigio, a la hora de las **12:00 P.M., DEL LUNES TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co cqaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

notificaciones@godoycordoba.com
jduarte@godoycordoba.com
lisa.barbosa@proteccion.com.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
jairar.bp@gmail.com
jair.atuesta@hotmail.com
pensionesmiguelcastellanos@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 121 fijado hoy 28 DE JULIO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff782a9293ae11df55b9f3df263f70c5631acb04127a5a8a1e0113105ad77a8**
Documento generado en 27/07/2021 06:41:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-0048600
DEMANDANTE: SANDRA AVILA BARRERA
DEMANDADO: PORVENIR – PROTECCION – COLPENSIONES – UGPP.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) KARINA VENCE PELAEZ identificado (a) con la C.C42.403.532, portador (a) de la T.P. No. 81621 del CSJ, como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONSTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONSTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) DIANA MARIA VARGAS JEREZ identificado (a) con la C.C. 1.090.449.043, portador (a) de la T.P. No. 289.559 del CSJ, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JORGE ANDRÉS NARVAEZ RAMIREZ identificado (a) con la C.C. 1.020.819.595, portador (a) de la T.P. No. 345.374 del CSJ, como apoderado judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS identificado (a) con la C.C. 1.544.54.55, portador (a) de la T.P. No. 278.341 del CSJ, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANITAS PROTECCION S.A

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANITAS PROTECCION S.A

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a la hora de las **11:30 A.M., DEL LUNES TREINTA (30) DE**

AGOSTO DE 2021 En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

info@vencesalamanca.co
kvence@ugpp.gov.co
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
notificaciones@qodoycordoba.com
inarvaez@qodoycordoba.com
elberth.echeverri@proteccion.com.co
asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 121 fijado hoy **28 DE JULIO DE 2021**



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eade07a54ca08e5a9bff04d256cb5b187d4f10b5f7c52ac5049aeb69782a4046

Documento generado en 27/07/2021 06:42:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-0022400
DEMANDANTE: LUCILA SOPO MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR Y COMO VINCULADA
PROTECCIÓN

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) OLGA BIBIANA HERNADEZ TELLEZ identificado (a) con la C.C. 52532969, portador (a) de la T.P. No. 228020 del CSJ, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia DE QUE TRATA EL Art 77 y 80 del C.P.T y de la S.S, a la hora de las **2:30 P.M., DEL JUEVES DOCE (12) DE AGOSTO DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

lucilasopom25@gmail.com
nbaquerorairan@almenajuridico.com
contacto@almenajuridico.com

Demandado:

audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
notificaciones@godoycorboda.com
olga.hernandez@proteccion.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 121 fijado hoy **28 DE JULIO DE 2021**

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

391a551a7da605ccea1cb468c5ef3f9d1022090b8c1bcc21c67b7eea8aae5f0

Documento generado en 27/07/2021 06:42:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190048700
DTE: DORA GOMEZ DE ARIZA
DDO: COLPENSIONES
Bogotá D.C., 27 DE JULIO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso se fijo fecha para el 29 de julio de 2021, no obstante el Procurador solicita el cambio de fecha.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
27 DE JULIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se acepta la solicitud del Procurador.
2. se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 11 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 4:00 p.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 121 fijado hoy
28 DE JULIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007

**Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c1978789e7ac55d62e4f5c5a3d65bdcb45d9953c2de2fe359398cb0dce59398

Documento generado en 27/07/2021 06:43:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**